Nombre del Indicador	2.1 Porcentaje de efectividad de recaudación del Impuesto Predial corriente
Objetivo	Incrementar el porcentaje de recaudación del Impuesto Predial corriente respecto a su emisión en las municipalidades tipo A, B, C y D, a fin de aumentar sus ingresos propios en el mismo año, generando una mayor autosuficiencia fiscal, una mejora en las finanzas municipales, y evitar que dicha deuda sea menos cobrable en los siguientes años.
Ámbito de control	Producto
Dimensión de desempeño	Eficacia
Ámbito de aplicación	Municipalidades tipo A, B, C y D priorizadas
Unidad de medida	Porcentaje
Método de cálculo	1) Tramo I
	$\%$ Efectividad $_{t1} = rac{Recaudación\ IP\ corriente_{ai}}{Emisión\ inicial\ IP\ 2023}$
	Emision inicial IP 2023
	Donde:
	Recaudación IP corriente_ai: Monto de recaudación ejecutada del 01 de enero al 30 de junio del 2023 de Impuesto Predial (IP) del año corriente (2023), registrado en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) en el clasificador 1.1.2.1.11 al 05/07/2023.
	Emisión inicial de IP 2023: Monto de emisión inicial de IP del año 2023, consignado en la resolución de alcaldía (RA) cargada en el SISREPRE 2023 hasta el 30/06/2023, 1ra fecha máxima para que las municipalidades carguen la RA en el SISREPRE 2023.
	2) Tramo II (corte al 31/12/2023)
	% Efectividad _{t2} = $\frac{Recaudación\ IP\ corriente_{aj}}{Emisión\ inicial\ IP\ 2023}$
	Donde:
	Recaudación IP corriente_aj: Monto de recaudación ejecutada del 01 de enero al 31 de diciembre del 2023 de IP del año corriente (2023), registrado en el SIAF en el clasificador 1.1.2.1.11 al 05/01/2024.
	Emisión inicial de IP 2023: Monto de emisión inicial de IP del año 2023, consignado en la RA cargada en el SISREPRE 2023 hasta el 30/06/2023, 1ra fecha máxima para que las municipalidades carguen la RA en el SISREPRE 2023, o consignado en la RA cargada en el SISREPRE 2023 hasta el 31/07/2023, fecha máxima para que las

Nombre del Indicador	2.1 Porcentaje de efectividad de recaudación del Impuesto Predial corriente
	municipalidades que no cargaron RA en el SISREPRE 2023 hasta el 30/06/2023 la carguen.
	1) Precisiones técnicas para el cálculo de los numeradores:
	Tramo I y II:
	 Características de los numeradores: Se expresan en soles y céntimos. Sólo pueden tomar valores mayores o iguales a 0. Sólo deben comprender impuesto puro (insoluto) y el reajuste. El IP debe corresponder al año corriente (2023).
	Tramo I:
	 Deben haberse ejecutado desde el 01/01 hasta el 30/06/2023, en el caso del Porcentaje de efectividad de recaudación al 30/06/2023 del IP corriente.
	Tramo II:
	 Deben haberse ejecutado desde el 01/01 hasta el 31/12/2023, en el caso del Porcentaje de efectividad de recaudación al 31/12/2023 del IP corriente.
	2) Precisiones técnicas para el cálculo del denominador:
Procisionos	Tramo I y II:
Precisiones técnicas.	 a) Características del denominador: Se expresa en soles y céntimos. Se espera que tome valores mayores que 0, porque, si tomara valor 0, no se podría calcular la efectividad. Corresponde al proceso de emisión inicial, mediante el cual, las administraciones tributarias municipales (ATMs) calculan el IP del año correspondiente a cada contribuyente (registrado en la base de datos de la ATM) y emiten las liquidaciones de pago respectivas. Sólo debe comprender impuesto puro (insoluto) y reajuste. El IP debe corresponder al año 2023.
	 b) RAs: En las RAs las municipalidades deben consignar, en general, el monto de emisión inicial de IP 2023.
	 Si la municipalidad tiene emisión inicial de IP 2023 igual a 0, deberá consignar en la RA, además, el monto de emisión final de IP 2022.
	 c) Impedimentos de las municipalidades en su RA: Si una municipalidad informó tener emisión inicial de IP 2022 mayor que 0 en su RA de la Meta 2, "Fortalecimiento de la administración y gestión del Impuesto Predial", del PI 2022, en

Nombre del Indicador 2.1 Porcentaje de efectividad de recaudación del Impuesto Predial corriente su RA del Compromiso "Mejora de los niveles de recaudación del Impuesto Predial" (MNRIP) para el PI 2023 no podrá informar que su emisión inicial de IP 2023 es igual a 0. • Si la municipalidad informa esto, se dará por no válida dicha información, y, por tanto, se dará por incumplida(s) la(s) meta(s) correspondiente(s):

Tramo I y II:

i) Metas de los tramos I y II: Si se trata de una RA cargada en el tramo I.

Tramo II:

- ii) Meta del tramo II: Si se trata de una RA cargada en dicho tramo
- d) Sustento de la información consignada en la RA:
 - Además de la RA, la municipalidad debe entregar a la DGPIP el archivo del sustento de la información de la emisión inicial (y la emisión final, cuando corresponda) consignada en la RA, el cual debe ser un reporte, listado o base de datos en formato Excel, que muestre únicamente la siguiente información detallada, por columna:
 - Tipo de contribuyente: Persona natural, persona jurídica u otro:
 - ✓ Cantidad de predios afectos del contribuyente;
 - ✓ Monto de emisión inicial de IP 2023 del contribuyente;
 - ✓ Monto de emisión final de IP 2022 del contribuyente (cuando corresponda).
 - Dicho archivo debe ser remitido por correo electrónico a la Dirección de Tributación Subnacional (DTS), a la dirección sustento-RA@mef.gob.pe. Una vez remitido el correo electrónico, la municipalidad debe guardar una copia de éste en PDF y cargarla en el SISREPRE 2023, como evidencia de que el correo electrónico con el archivo Excel adjunto fue enviado.
- e) Plazos para cargar la RA en el SISREPRE 2023 y entregar el archivo de sustento:

Tramo I:

 Las municipalidades deben cargar la RA en el SISREPRE 2023 y entregar el archivo de sustento de la información de emisión consignada en la RA hasta el 30/06/2023, lo cual les permitirá participar en la meta del tramo I.

Nombre del Indicador

2.1 Porcentaje de efectividad de recaudación del Impuesto Predial corriente

Tramo II:

- Las municipalidades deben cargar la RA en el SISREPRE 2023 y entregar el archivo de sustento de la información de emisión consignada en la RA hasta el 30/06/2023, lo cual les permitirá participar en la meta del tramo II.
- Sin embargo, si alguna municipalidad no cargó su RA y/o no entregó el archivo de sustento hasta esa fecha, podrá cargar la RA y/o entregar el archivo de sustento hasta el 31/07/2023, lo cual le permitirá participar en la meta del tramo II.
- f) No carga de la RA y/o del sustento:

Tramo I:

 Si la municipalidad no carga la RA y/o no entrega el archivo de sustento en el 1er plazo, se dará por incumplida la meta del tramo I.

Tramo II:

- Si la municipalidad no carga la RA y/o no entrega el archivo de sustento en el 1er plazo ni en el 2do plazo, se dará por incumplida la meta del tramo II.
- g) Comparación de emisión consignada en la RA con el sustento:
 - La DTS comparará la información de la emisión inicial de IP 2023 (o de la emisión final de IP 2022, cuando corresponda) consignada en la RA cargada en el SISREPRE 2023 con la información del archivo de sustento, para verificar si éstas coinciden. En caso no coincidan, se realizará reuniones virtuales con estas municipalidades, para que éstas presenten el sustento correcto.
- h) Reuniones virtuales con municipalidades para que éstas presenten sustento correcto:
 - En los casos señalados en el punto anterior, la DGPIP realizará reuniones virtuales con dichas municipalidades, para que éstas presenten el sustento correcto de la información de emisión consignada en la RA. Estas reuniones virtuales se realizarán en 2 oportunidades:
 - i) Después de vencido el 1er plazo de carga de la RA en el SISREPRE 2023 (después del 30/06/2023);
 - ii) Después de vencido el 2do plazo de carga de la RA en el SISREPRE 2023 (después del 31/07/2023).
 - Si en la reunión virtual i) la municipalidad no presenta el sustento solicitado o ii) el documento presentado no sustenta

Nombre del Indicador

2.1 Porcentaje de efectividad de recaudación del Impuesto Predial corriente

adecuadamente dicha información, se dará un plazo adicional de 3 días hábiles a la municipalidad para que ésta presente el sustento correspondiente. Si la municipalidad no presenta dicho sustento en el plazo dado o si el documento presentado sigue sin sustentar adecuadamente dicha información, la DGPIP dará por incumplida la meta del indicador correspondiente:

Tramo I y II:

i) Metas de los tramos I y II: Si la RA en cuestión fue cargada en el SISREPRE 2023 en el tramo I;

Tramo II:

ii) Meta del tramo II: Si la RA en cuestión fue cargada en el SISREPRE 2023 en dicho tramo.

3) Precisiones técnicas para el cálculo del indicador:

- a) Si no hay datos disponibles para las variables numerador o denominador, no se podrá calcular el indicador; y, por tanto, se dará por incumplida la meta correspondiente (del tramo I o del tramo II).
- b) Para efectos de calcular el indicador en el tramo I y en el tramo II, si la emisión inicial de IP 2023 es igual a 0, en su lugar se usará la emisión final de IP 2022 incrementada en 6,14%, donde este incremento porcentual es igual a la variación porcentual promedio de la emisión inicial de IP corriente de 2021 a 2022.
- 4) Otras precisiones técnicas para el cumplimiento de las metas del indicador:

4.1. Tramo I:

a) Registro de información en el SISREPRE 2023-I.

Adicionalmente a la verificación del cumplimiento de la meta del tramo I, como requisito para el reconocimiento del cumplimiento de dicha meta, la municipalidad debe haber registrado en el SISREPRE 2023-I la información solicitada en los siguientes módulos de dicho aplicativo:

- Declaración Jurada del funcionario de la Administración Tributaria Municipal (<u>DJAT</u>): Información del funcionario responsable de la administración tributaria municipal (ATM);
- Estadísticas Tributarias (<u>ESAT</u>): Información estadística sobre la emisión, recaudación y saldos del IP.

Dicha información deberá ser registrada hasta el 30/06/2023.

b) Condiciones para el registro de la información en el SISREPRE 2023-I:

Se debe registrar la información en todos los casilleros de dichos módulos que correspondan a la municipalidad (excepto en aquellos

Nombre del Indicador

2.1 Porcentaje de efectividad de recaudación del Impuesto Predial corriente

casilleros cuyo registro sea opcional). Si la municipalidad no registra la información solicitada en el SISREPRE 2023-l en el plazo señalado, se dará por incumplida la meta del indicador del tramo l.

La recaudación del IP total que se haya registrado en el módulo ESAT de manera anual hasta el 2020 debería coincidir con la información correspondiente registrada en el SIAF, a excepción del caso en el que la información registrada en el SIAF contenga algún error, el cual ha sido subsanado en el módulo ESAT. Asimismo, la recaudación del 2021 en adelante del IP corriente y de años anteriores que se registre en el módulo ESAT debe coincidir con la recaudación correspondiente registrada en el SIAF en los clasificadores 1.1.2.1.11, "Predial", y 1.1.2.1.12, "Predial — Regularización Tributaria", del SIAF, respectivamente, con excepción del caso previamente señalado. En caso de que no coincidan, se dará por incumplida la meta.

c) Verificación de la información registrada en el SISREPRE 2023-I:

La DGPIP realizará reuniones de verificación virtuales a un grupo de municipalidades, no a todas, con la finalidad de verificar la información registrada en el SISREPRE 2023-I, en particular, si la información de recaudación de IP corriente y la información de emisión inicial de IP 2023 registrada en el SISREPRE 2023-I coinciden con la información del "numerador" y "denominador" del indicador del tramo I, respectivamente.

Estas reuniones de verificación virtuales se realizarán después de finalizado el tramo I (después del 30/06/2023).

Si en la reunión de verificación virtual i) la municipalidad no presenta el sustento correspondiente o ii) el documento presentado no sustenta adecuadamente dicha información, se dará un plazo adicional de 3 días hábiles a la municipalidad para que presente el sustento correspondiente. Si la municipalidad no presenta dicho sustento en el plazo dado o el documento presentado sigue sin sustentar adecuadamente dicha información, la DGPIP dará por incumplida la meta del indicador del tramo I.

4.2. Tramo II:

a) Registro de información en el SISREPRE 2023-II.

Adicionalmente a la verificación de cumplimiento de la meta del tramo II, como requisito para el reconocimiento del cumplimiento de dicha meta, la municipalidad debe haber registrado en el SISREPRE 2023-II la información solicitada en los siguientes módulos de dicho aplicativo:

- Declaración Jurada del funcionario de la Administración Tributaria Municipal (<u>DJAT</u>): Información del funcionario responsable de la administración tributaria municipal (ATM);
- <u>Cuestionario</u>: Información cualitativa y cuantitativa sobre la gestión del IP;
- Estadísticas Tributarias (<u>ESAT</u>): Información estadística sobre la recaudación y saldos del IP.

Nombre del Indicador	2.1 Porcentaje de efectividad de recaudación del Impuesto Predial corriente
	Dicha información deberá ser registrada hasta el 31/12/2023.
	b) Condiciones para el registro de la información en el SISREPRE 2023–II:
	Se debe registrar la información en todos los casilleros de dichos módulos que correspondan a la municipalidad (excepto en aquellos casilleros cuyo registro sea opcional). Si la municipalidad no registra la información solicitada en el SISREPRE 2023-II en el plazo señalado, se dará por incumplida la meta del indicador del tramo II.
	La recaudación del 2023 del IP corriente y de años anteriores que se registre en el módulo ESAT debe coincidir con la recaudación correspondiente registrada en el SIAF en los clasificadores 1.1.2.1.11 "Predial", y 1.1.2.1.12 "Predial – Regularización Tributaria", del SIAF, respectivamente, con excepción del caso en que la información registrada en el SIAF contenga algún error, el cual haya sido subsanado en el módulo ESAT. En caso de que no coincidan, se dará por incumplida la meta del Indicador del tramo II.
	c) Verificación de la información registrada en el SISREPRE 2023–II:
	La DGPIP realizará reuniones de verificación virtuales a un grupo de municipalidades, no a todas, con la finalidad de verificar la información registrada en el SISREPRE 2023-II, en particular, si la información de recaudación de IP corriente registrada en el SISREPRE 2023-II coincide con la información del "numerador" del indicador del tramo II.
	Estas reuniones de verificación virtuales se realizarán después de finalizado el tramo II (después del 31/12/2023).
	Si en la reunión de verificación virtual i) la municipalidad no presenta el sustento correspondiente o ii) el documento presentado no sustenta adecuadamente dicha información, se dará un plazo adicional de 3 días hábiles a la municipalidad para que presente el sustento correspondiente. Si la municipalidad no presenta dicho sustento en el plazo dado o el documento presentado sigue sin sustentar adecuadamente dicha información, la DGPIP dará por incumplida la meta del indicador del tramo II.
	Como parte de la presentación de los resultados de verificación del cumplimiento de las metas, la DGPIP incluirá una matriz de resultado de las verificaciones virtuales realizadas, en el informe de verificación de cumplimiento que se presenta a la Dirección General de Presupuesto Público, del Ministerio de Economía y Finanzas.
Limitaciones y supuestos	Ninguna
Medio de verificación	Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF)

Nombre del Indicador	2.1 Porcentaje de efectividad de recaudación del Impuesto Predial corriente
	Medio de verificación adicional para el cálculo del indicador:
	Sistema de Registro del Impuesto Predial (SISREPRE) 2023
Frecuencia de medición	Tramo I: Única medición al 30/06/2023, considerando información del SIAF con fecha de corte al 05/07/2023. Tramo II: Única medición al 31/12/2023, considerando información del SIAF con fecha de corte al 05/01/2024.
Entidad Implementadora	Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)
Área Responsable	Dirección General de Política de Ingresos Públicos (DGPIP)
Área de Soporte	Oficina General de Tecnologías de la Información (OGTI) y la Dirección General de Contabilidad Pública (DGCP).